

tro, en aluminio-acero «Cóndor», aisladores cadena número 1.515, «Esperanza»; apoyos metálicos con tierras de galvanizado de 100 milímetros cuadrados, y modificación de la existente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—360-D.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Salamanca y Sevilla por la que se hace público que han sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.999. «Casilda». Estaño. 36. Vega de Tirados.

Provincia de Zamora

1.259. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. 25. Villadepera.

Sevilla

Provincia de Cádiz

1.102. «Nebrixil VI». Tierras decolorantes. 12. Jerez de la Frontera.

Provincia de Sevilla

6.799. «Nebrixil VII». Tierras decolorantes. 20. Lebrija.

6.811. «Nebrixil VIII». Kieselgurt. 12. Lebrija.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 14 de mayo de 1966, se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos. Por ello y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo quinto de la Orden de 14 de mayo de 1966 ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria» estará formada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por los Vocales ilustrísimo señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, ilustrísimo señor Director general de Economía de la Producción Agraria, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director Técnico del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas», estará integrada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y, como Vocales, el Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Capacitación Agraria, dos representantes de la Dirección General de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, un representante de la Dirección General de Ganadería, el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio y, como Secretario, el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros nacionales» y los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y, como Vocales, el Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante del Servicio Español del Magisterio, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, actuando como Secretario el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los Grupos Juveniles dirigidos por el Servicio de Extensión Agraria que hayan realizado tareas y actividades destacadas en sus comarcas estará integrada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y, como Vocales, el Secretario general y los Jefes de las Secciones de Formación y Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria y los Jefes de las Secciones de Actividades y de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del mencionado Servicio.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales» que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, estará integrada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director General de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y, como Vocales, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario el del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 1966 y a cuantas normas que en ejecución de aquélla se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 13 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.565, interpuesto por el Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín (Teruel).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.565, interpuesto por el Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín (Teruel) contra resolución de este Departamento de 20 de marzo de 1963, ampliada a la de 27 de agosto del mismo año, sobre deslinde del monte denominado Vega de Tajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la correspondiente alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín y por el Presidente de la Comunidad de Albarracín contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de marzo de 1963, y ampliada luego a la de 27 de agosto del mismo año, aprobatorias del deslinde parcial del monte público «Vega de Tajo», número 12 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.